



## Nómina de profesionales

Bienvenidos a nuestro TaxNews. Esta es una publicación quincenal con la síntesis de aquellas principales novedades en materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social que pueden revestir interés general. Lo aquí expuesto no implica nuestra opinión profesional sobre los temas tratados.

Cualquier consulta al respecto puede ser efectuada a nuestro grupo de profesionales en impuestos.

# Tax News

## Contenido

### DESTACADOS DE LA QUINCENA

**RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3077**  
Publicación B.O. 13/04/2011

**Impuesto a las Ganancias. Sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros que practiquen balance comercial. Determinación e ingreso del gravamen. Nuevas disposiciones. Obligación de presentar la memoria, estados contables e informe de auditoría en formato "pdf".**

Se establecen nuevas disposiciones para la determinación e ingreso del Impuesto a las Ganancias, aplicable a aquellas sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros que preparen balances comerciales.

#### Información adicional

**RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3073**  
Publicación B.O. 04/04/2011

**Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención para el trabajo personal en relación de dependencia, jubilaciones y pensiones establecido por la RG (AFIP) 2437. Incremento de deducciones personales aplicables al período fiscal 2011.**

Se incrementan los importes de las deducciones personales utilizadas en la liquidación de las retenciones de Impuesto a las Ganancias a los trabajadores en relación de dependencia, jubilaciones y pensiones, a partir de las remuneraciones que se abonen desde el mes de abril.

#### Información adicional

---

## **Impuestos Nacionales**

**RESOLUCIÓN (Sec. Industria y Comercio) 69/2011**

**Publicación B.O. 01/04/2011**

**Regímenes Especiales. Régimen de incentivo fiscal para bienes de capital, informática y telecomunicaciones. Sustitución de bonos de crédito fiscal cartulares por formularios electrónicos.**

Se reemplaza el soporte cartular por el electrónico como base para la emisión de los bonos de crédito fiscal a beneficiarios del Régimen de incentivo fiscal del decreto 379/2011.

Información adicional

---

**RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3074**

**Publicación B.O. 04/04/2011**

**Impuesto a las Ganancias. Personas físicas. Incremento de las deducciones personales a computar en el cálculo de los anticipos correspondientes al período fiscal 2011.**

Se establece un aumento en el importe de las deducciones personales a computar por las personas físicas a efectos del cálculo de los anticipos correspondientes al período fiscal 2011.

Información adicional

---

**RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3076**

**Publicación B.O. 07/04/2011**

**Procedimiento Fiscal. Nuevo régimen de información sobre transporte de caudales, traslado, movimiento y/o entrega de fondos, custodia, o tenencia de efectivo y/o valores.**

Se establece un nuevo régimen de información sobre los movimientos, custodia y tenencia de fondos y valores, a ser cumplido por quienes realicen prestaciones de traslado, movimiento, custodia o tenencia de fondos y/o valores, a nombre propio o a cuenta y nombre de terceros.

Información adicional

---

## **Impuestos Provinciales**

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Decreto N°159/2011**

**Publicación B.O. 06/04/2011**

**Ingresos brutos. Régimen de promoción cultural. Financiamiento de proyectos.  
Fecha de inicio de vigencia del beneficio fiscal.**

Se fija la fecha inicial de vigencia desde la cual los montos aportados por los patrocinadores y benefactores del régimen de promoción cultural deben ser considerados como pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos.

Información adicional

---

**Provincia de Buenos Aires - Resolución normativa (Agencia de Recaudación)  
18/2011**

**Publicación B.O. Sin Publicar**

**Impuesto a la transmisión gratuita de bienes. Alcance de las obligaciones y deberes a cargo de los contribuyentes y demás sujetos que intervienen en el acto, contrato u operación alcanzada.**

Se modifica la forma, el modo y las condiciones que los sujetos responsables del impuesto a la transmisión gratuita de bienes deben observar a efectos de cumplir con las obligaciones y deberes correspondientes.

Información adicional

---

**Provincia de Buenos Aires - Resolución normativa (Agencia de Recaudación)  
88/2010**

**Publicación B.O. 07/04/2011**

**Ingresos brutos. Uniones Transitorias de Empresas que concluyen su objeto.  
Procedimiento para transferir saldos a favor.**

Se establece el procedimiento que deberán observar las Uniones Transitorias de Empresas que hubieren obtenido o estuviesen tramitando la baja como contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, a fin de transferir los saldos a favor provenientes de ese tributo.

Información adicional

---

**Provincia de Buenos Aires - Resolución normativa (Agencia de Recaudación) 19/2011**

**Publicación B.O. Sin Publicar**

**Ingresos brutos. Regímenes de recaudación. Aplicación del régimen de retención sobre acreditaciones bancarias a las operaciones de cooperativas y sus asociados.**

Se establece que a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, los regímenes de retención sobre créditos bancarios resultarán de aplicación a las cooperativas constituidas de conformidad con la Ley Nacional N° 20337.

Información adicional

---

**Provincia de Buenos Aires - Resolución normativa (Agencia de Recaudación) 20/2011**

**Publicación B.O. Sin Publicar**

**Procedimiento. Traslado o transporte de bienes en el territorio provincial. Obtención del código de operación. Modificaciones. Prórroga de vigencia. Traslado efectuado por el propio titular. Aclaración.**

Se prorroga la entrada en vigencia de las modificaciones que habían sido dispuestas con relación a la obtención del COT cuando se trate de transporte o traslado de bienes en el territorio provincial.

Información adicional

---

**Provincia de Córdoba - Resolución normativa (Dir. Gral. Rentas) 43/2011**

**Publicación B.O. 07/04/2011**

**Ingresos brutos. Contribuyentes locales y de Convenio Multilateral. Inscripción de oficio.**

Se determinan las situaciones que alcanzan a los contribuyentes locales y de Convenio Multilateral, a partir de las cuales se procederá a la inscripción de oficio en el impuesto sobre los ingresos brutos.

Información adicional

---

**Provincia de Mendoza - Resolución general (Dir. Gral. Rentas) 27/2011****Publicación B.O. 08/04/2011****Ingresos brutos. Régimen de agentes de retención y control del impuesto. Actividades de construcción.**

Se adecuaron las alícuotas de retención del impuesto sobre los ingresos brutos para los sujetos que desarrollan determinadas actividades de construcción.

**Información adicional****Provincia de Mendoza - Resolución general (Dir. Gral. Rentas) 28/2011****Publicación B.O. 08/04/2011****Ingresos brutos. Exenciones, reducción de alícuota y alícuota diferencial. Precisiones.**

Se introducen especificaciones sobre la situación en que se encuentran aquellos contribuyentes en el impuesto sobre los ingresos brutos que desarrollan la actividad de la construcción.

**Información adicional****Provincia de Misiones - Resolución general (Dir. Gral. Rentas) 11/2011****Publicación B.O. 11/04/2011****Ingresos brutos. Régimen de retención. Actividades de prestación de servicios agrícolas y pecuarios, silvicultura, extracción de maderas y servicios conexos.**

Se establece un régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos, en la fuente, respecto de las actividades de prestación de servicios agrícolas, pecuarios, forestales, de silvicultura, extracción de maderas y servicios conexos.

**Información adicional****Provincia de Salta - Resolución general (Dir. Gral. Rentas) 8/2011****Publicación B.O. 01/04/2011****Actividades económicas. Exenciones. Constancias emitidas durante el año 2010. Prórroga de su vigencia.**

Se establece la prórroga de la vigencia de las constancias de exención del impuesto a las actividades económicas.

**Información adicional**

**Provincia de Tucumán - Resolución general (Dir. Gral. Rentas) 52/2011**

**Publicación B.O. 11/04/2011**

**Ingresos brutos. Régimen de recaudación sobre importes acreditados en pesos y dólares. Importes a recaudar. Coeficientes. Adecuación.**

Se incrementan los coeficientes a aplicar sobre importes acreditados en cuentas bancarias respecto del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.

Información adicional

---

## **Comercio Exterior**

**Resolución (Unidad de Información Financiera) 50/2011**

**Publicación B.O. 01/04/2011**

**Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo.**

Se aprobó el Manual del Usuario del Sistema de Reporte de Operaciones de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) a los efectos de facilitar el registro de los sujetos obligados y el Oficial de Cumplimiento.

Información adicional

---

**Resolución (Unidad de Información Financiera) 51/2011**

**Publicación B.O. 01/04/2011**

**Reporte de Operaciones Sospechosas "on line".**

Se aprobó el Manual del Usuario del Sistema de Reporte de Operaciones de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) a los efectos de informar de actividades sospechosas de lavado de activos o de financiación del terrorismo.

Información adicional

---

**Resolución (Unidad de Información Financiera) 55/2011**

**Publicación B.O. 13/04/2011**

**Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo.**

Se suspendió por 180 días la vigencia de la Resolución N° 39/2011 con relación a los importadores, exportadores y agentes del transporte aduanero.

Información adicional

---

**Resolución General (Administración Federal de Ingresos Públicos) 3083/2011**

**Publicación B.O. 13/04/2011**

**Destinaciones de Exportación.**

Se modificó el procedimiento general para el trámite de las Destinaciones de Exportación.

Información adicional

---

## **Seguridad Social**

**Decreto N° 441/2011**

**Publicación B.O. 13/04/2011**

**Sistema Integrado Previsional Argentino (S.I.P.A.). Utilización del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto. Derogación de los límites al ejercicio del derecho de voto en asambleas societarias. Modificación de la Ley 24.241.**

Se deroga la limitación al derecho de voto en asambleas de accionistas (cfr. inciso f) del Artículo 76 de la Ley N° 24.241) con la que contaban las participaciones societarias adquiridas con ingresos provenientes del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto.

Información adicional

---

**Resolución General (Administración Federal de Ingresos Públicos) N° 3081/2001**

**Publicación B.O. 13/04/2011**

**Recursos de la Seguridad Social. Régimen de graduación de sanciones. Resolución General N° 1566, texto sustituido en 2010 y su modificatoria. Norma complementaria.**

Se modifican las formalidades de notificación de las intimaciones emitidas por medios informáticos de las sanciones a las que hace referencia el artículo 1° de la Resolución General (A.F.I.P.) N° 1566, texto sustituido en 2010 y su modificatoria.

Información adicional

---

**Resolución (Superintendencia de Riesgos del Trabajo) N° 475/2011**

**Publicación B.O. 14/04/2011**

**Régimen de Riesgos del Trabajo. Programa de rehabilitación para empresas con establecimientos que registren alta siniestralidad. Índice de incidencia de siniestralidad de cada empresa. Listado de empleadores. Modificación de la Resolución N° 559/2009.**

Se modifican los criterios para incluir a compañías en el "Programa de Rehabilitación para Empresas con Establecimientos que registren Alta Siniestralidad", creado por la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.

Información adicional

---

## **Impuestos Nacionales**

### **RESOLUCIÓN (Sec. Industria y Comercio) 69/2011**

**Publicación B.O. 01/04/2011**

**Regímenes Especiales. Régimen de incentivo fiscal para bienes de capital, informática y telecomunicaciones. Sustitución de bonos de crédito fiscal cartulares por formularios electrónicos.**

Se sustituye el soporte en el cual se emiten los bonos de crédito fiscal del decreto 379/2001, modificado por el 502/2011, pasando del cartular al electrónico.

Debemos recordar que el decreto 379/2001 estableció un Régimen de Incentivo Fiscal para los fabricantes nacionales de bienes de capital, informática y telecomunicaciones.

Adicionalmente, debemos señalar que mediante la RG 2557/2009 se dispuso la implementación del Bono Fiscal electrónico.

La presente resolución general se aplicará a aquellos beneficiarios de bonos de crédito fiscal que a la fecha de entrada en vigencia de la norma -16 de Abril de 2011- no los hayan recibido.

[Volver a contenido](#)

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3073**

**Publicación B.O. 04/04/2011**

**Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención para el trabajo personal en relación de dependencia, jubilaciones y pensiones establecido por la RG (AFIP) 2437. Incremento de deducciones personales aplicables al período fiscal 2011.**

Se establece un incremento del 20% en el monto de las deducciones personales respecto del régimen de retención de Impuesto a las Ganancias para el personal en relación de dependencia, jubilaciones y pensiones establecido por la RG (AFIP) 2437, sus modificatorias y complementarias.

Los nuevos montos de deducciones serán de aplicación para las liquidaciones de remuneraciones correspondientes a los meses de marzo a diciembre de 2011, aún cuando resultan de aplicación para todo el período fiscal 2011.

De generarse un saldo a favor del sujeto pasible de retención, el mismo se computará contra las retenciones a practicarse en los meses restantes del período fiscal (en caso de existir un remanente a la finalización del ejercicio se computará en la liquidación anual).

[Volver a contenido](#)

**RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3074****Publicación B.O. 04/04/2011****Impuesto a las Ganancias. Personas físicas. Incremento de las deducciones personales a computar en el cálculo de los anticipos correspondientes al período fiscal 2011.**

La AFIP incrementó en un 20% los importes de las deducciones personales a computar por las personas físicas a efectos del cálculo de los anticipos del Impuesto a las Ganancias correspondientes al período fiscal 2011.

En base a ello, se establece un nuevo modelo para efectuar el cálculo de los anticipos, reemplazando los importes anteriormente establecidos por la RG (AFIP) 3061.

Dichas disposiciones rigen para la totalidad de los anticipos del período fiscal 2011.

**Información adicional****RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3076****Publicación B.O. 07/04/2011****Procedimiento Fiscal. Nuevo régimen de información sobre transporte de caudales, traslado, movimiento y/o entrega de fondos, custodia, o tenencia de efectivo y/o valores.**

Se establece un régimen de información sobre los movimientos y/o entrega de fondos, custodia o tenencia de efectivo y/o valores.

Los sujetos obligados a cumplir con dicho régimen son las personas físicas o jurídicas que realicen, en el ámbito nacional, prestaciones de traslado, movimiento y/o entrega de fondos, custodia o tenencia de efectivo y/o valores, a nombre propio o a cuenta y nombre de terceros.

Se deberán informar los datos de quienes reciben el servicio, la totalidad de los importes facturados en concepto de traslados, seguros y custodias/guardas, y -entre otros- los relacionados con las operaciones realizadas, tales como tipo de moneda y monto de la operación, cantidad y tipo de sacas, barriles, bolsines u otros elementos utilizados para el traslado, el origen y el destino del mismo.

La información solicitada se presentará en forma mensual, hasta el último día del mes inmediato siguiente al del período mensual informado y, para ello, se utilizará el programa aplicativo "AFIP DGI - RÉGIMEN INFORMATIVO DE TRANSPORTADORAS DE CAUDALES - Versión 1.0".

El régimen resulta de aplicación para las operaciones que se realicen a partir del 01/05/2011.

[Volver a contenido](#)

## **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3077**

**Publicación B.O. 13/04/2011**

**Impuesto a las Ganancias. Sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros que practiquen balance comercial. Determinación e ingreso del gravamen. Nuevas disposiciones. Obligación de presentar la memoria, estados contables e informe de auditoría en formato "pdf".**

Se establecen nuevas obligaciones relacionadas con la determinación e ingreso del Impuesto a las Ganancias para las sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros sujetos, que realicen balances comerciales,

A los fines de confeccionar la declaración jurada del impuesto, se deberá utilizar el nuevo programa aplicativo "Ganancias Personas Jurídicas - Versión 10.0", y el formulario F.713 generado deberá ser transferido electrónicamente a través del sitio web de AFIP.

Debemos destacar que los responsables enunciados, quedan obligados a presentar además:

- el Informe para Fines Fiscales, en caso de corresponder (ya sea a través del F.760/C o F.780);
- y la Memoria, Estados Contables e Informe de Auditoría en formato .pdf, el cual también se transmitirá por medio de la página web del organismo (a través del servicio "Transferencia Electrónica de Estados Contables").

Adicionalmente, se deberá presentar - en la forma y plazos que oportunamente establezca la AFIP - una declaración jurada informativa que contenga los siguientes datos:

- Composición de importes consignados en "Otros Ajustes"/"Otras Previsiones", dentro de la pantalla "Ajustes Resultado Impositivo";
- Operaciones realizadas en moneda extranjera y posiciones de moneda extranjera.

Por último, la resolución dispone que aquellas empresas que lleven a cabo operaciones enmarcadas dentro de las disposiciones de precios de transferencia, deberán presentar adicionalmente una declaración jurada complementaria según lo previsto en la RG (AFIP) 1122.

Las disposiciones enunciadas rigen para aquellos ejercicios cerrados a partir del 31/12/2010, inclusive.

No obstante, la obligación de presentar Memoria, Estados contables e informe de auditoría en forma electrónica resulta de aplicación para los ejercicios cerrados a partir del 31/12/2009, a cuyos efectos las presentaciones que correspondan a los ejercicios cerrados hasta el 30/12/2010 podrán efectuarse hasta el 30/06/2011.

## Impuestos Provinciales

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Decreto N°159/2011**

**Publicación B.O. 06/04/2011**

**Ingresos brutos. Régimen de promoción cultural. Financiamiento de proyectos.  
Fecha de inicio de vigencia del beneficio fiscal.**

Se establece el 21/12/2009 como fecha inicial de la vigencia del período de dos años durante los cuales el cien por cien (100%) de los montos aportados por los patrocinadores y benefactores del régimen de promoción cultural -dispuesto por L. (Bs. As. Cdad.) 2264- deben ser considerados como pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos.

### Información adicional

---

**Provincia de Buenos Aires - Resolución normativa (Agencia de Recaudación)  
18/2011**

**Publicación B.O. Sin Publicar**

**Impuesto a la transmisión gratuita de bienes. Alcance de las obligaciones y deberes a cargo de los contribuyentes y demás sujetos que intervienen en el acto, contrato u operación alcanzada.**

Se establecen modificaciones respecto del alcance de las obligaciones y deberes a cargo de los contribuyentes y demás sujetos intervinientes en el acto, contrato u operación alcanzada por el impuesto, entre las que se destacan:

- Los escribanos deberán controlar los datos contenidos en la declaración jurada enviada por el beneficiario contra los datos que figuran en la escritura.
- Respecto del cálculo del impuesto, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires pondrá a disposición en su página Web ([www.arba.gov.ar](http://www.arba.gov.ar)) las herramientas necesarias para simular el cálculo del monto del tributo que corresponda.
- Los escribanos no podrán autorizar los actos, contratos u operaciones de disposición de bienes que hubieren sido obtenidos por un enriquecimiento a título gratuito alcanzado por el impuesto, sin que el contribuyente haya presentado la declaración jurada respectiva y no haya ingresado el pago en caso de corresponder.

[Volver a contenido](#)

## **Provincia de Buenos Aires - Resolución normativa (Agencia de Recaudación) 88/2010**

**Publicación B.O. 07/04/2011**

### **Ingresos brutos. Uniones Transitorias de Empresas que concluyen su objeto. Procedimiento para transferir saldos a favor.**

Se reglamenta el procedimiento que deberán seguir las Uniones Transitorias de Empresas que estuvieran concluyendo o hubieren concluido el objeto que motivó su constitución y se encontraran tramitando o hubieren obtenido la baja como contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos para transferir los saldos a favor que registren en el impuesto por retenciones o percepciones sufridas en exceso.

En este orden, sólo se podrán transferir los citados saldos a los sujetos que integren la Unión Transitoria de Empresas en la proporción en que se encuentre establecida su participación en el acta de constitución para cancelar exclusivamente obligaciones provenientes de anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos cuyos vencimientos operen con posterioridad al cese de la actividad de la mencionada Unión.

El mecanismo de compensación no será aplicable a la cancelación de deudas de los integrantes de la Unión Transitoria de Empresas reclamadas mediante juicio de apremio, deudas respecto de las cuales se hubiere emitido título ejecutivo, aquellas incluidas en regímenes de regularización no caducos, deudas por su actuación como agentes de recaudación o las originadas en otros impuestos.

Asimismo, se establecen los requisitos a cumplir por todos los sujetos involucrados en la operatoria comentada precedentemente, a los efectos de solicitar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires la inclusión en la misma.

[Volver a contenido](#)

## **Provincia de Buenos Aires - Resolución normativa (Agencia de Recaudación) 19/2011**

**Publicación B.O. Sin Publicar**

### **Ingresos brutos. Regímenes de recaudación. Aplicación del régimen de retención sobre acreditaciones bancarias a las operaciones de cooperativas y sus asociados.**

Se establece que, a partir del 01/06/2011, resultará de aplicación el régimen de retención sobre acreditaciones bancarias del impuesto sobre los ingresos brutos, a las cooperativas que tengan ingresos gravados por el impuesto, como los provenientes de prestaciones a terceros o de operaciones realizadas entre éstos y sus asociados en los casos en que ésta hubiera actuado como intermediaria, entre otros.

Asimismo, se deroga el régimen de retención sobre acreditaciones bancarias para cooperativas de trabajo, cooperativas de consumo y asociaciones mutualistas, previsto en el Capítulo V de la resolución normativa 14/2009 y sus modificatorias.

[Volver a contenido](#)

## **Provincia de Buenos Aires - Resolución normativa (Agencia de Recaudación) 20/2011**

**Publicación B.O. Sin Publicar**

**Procedimiento. Traslado o transporte de bienes en el territorio provincial. Obtención del código de operación. Modificaciones. Prórroga de vigencia. Traslado efectuado por el propio titular. Aclaración.**

Se prorroga hasta el 16/05/2011 la entrada en vigencia de las modificaciones respecto de la solicitud del COT previo al traslado o transporte, el informe del valor total de los productos, el remito electrónico y la derogación de la exclusión de solicitud del COT cuando se trate de transporte o traslado de granos y semillas a granel -dispuestas por RN (ARBA Bs. As.) 14/2011-.

Asimismo, se aclara que en los casos en los que se trasladen o transporten bienes por el propio titular (CUIT de origen y destino coincidentes), aun cuando el traslado se realice fuera de un mismo predio o establecimiento industrial no se deberá cumplir el deber de denunciar el valor total de los productos transportados.

[Volver a contenido](#)

## **Provincia de Córdoba - Resolución normativa (Dir. Gral. Rentas) 43/2011**

**Publicación B.O. 07/04/2011**

**Ingresos brutos. Contribuyentes locales y de Convenio Multilateral. Inscripción de oficio.**

Se establece que se realizará la inscripción de oficio en el impuesto sobre los ingresos brutos de un contribuyente en los siguientes casos:

- Cuando no se encuentre inscripto en el impuesto en la jurisdicción de Córdoba y tenga reconocimiento de deuda o determinación de oficio firme por actuación de la Dirección de Policía Fiscal.
- Cuando se trate de contribuyentes inscriptos en el Convenio Multilateral que no tengan el alta en la jurisdicción Córdoba. En este caso, se les dará de alta manteniendo su número de inscripción en convenio, siendo administrado dentro de la base de datos local, hasta que regularice su situación tributaria mediante el Sistema Padrón Web.

- Cuando hayan declarado, determinado y/o pagado en el Sistema de Liquidación del Impuesto "SiFERE" o "APIBCBA" el correspondiente a la Provincia de Córdoba, no habiendo declarado las novedades de Padrón Web o la inscripción por el sistema o formulario correspondiente, siendo registrados como contribuyentes en la base de datos local.

Destacamos que, en todos los casos, subsiste la obligación del contribuyente de comunicar los datos de inscripción correctos mediante los formularios y documentos que se solicitan a tal fin.

#### Información adicional

---

### **Provincia de Mendoza - Resolución general (Dir. Gral. Rentas) 27/2011**

**Publicación B.O. 08/04/2011**

#### **Ingresos brutos. Régimen de agentes de retención y control del impuesto. Actividades de construcción.**

La Dirección General de Rentas adecuó las alícuotas de retención del impuesto sobre los ingresos brutos para determinadas actividades del sector de construcción por haberse modificado las alícuotas del gravamen mediante la Ley Impositiva 8264, para el año 2011.

Asimismo, se establece que los agentes de retención deberán solicitar a los contribuyentes los certificados de alícuota diferencial o de reducción de alícuota, según corresponda, para realizar la retención a la alícuota del 1% o del 1,5%. En caso de no presentarlo o si el mismo se encontrare vencido, se deberá practicar la retención aplicando la alícuota general.

#### Información adicional

---

### **Provincia de Mendoza - Resolución general (Dir. Gral. Rentas) 28/2011**

**Publicación B.O. 08/04/2011**

#### **Ingresos brutos. Exenciones, reducción de alícuota y alícuota diferencial. Precisiones.**

Se establecen precisiones respecto de las exenciones correspondientes a la actividad de la construcción, entre las cuales destacamos:

- Las obras de construcción que al momento de la sanción de la ley impositiva para el año 2011 -L. (Mendoza) 8264- se encuentren en ejecución, podrán gozar de la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos, siempre que el monto de lo que resta ejecutar de la misma, a partir del 01/03/2011 sea inferior a \$ 10.000.000.
- La solicitud de exención para la actividad de la construcción se deberá solicitar por actuación administrativa y se deberá acompañar un certificado emitido por el Organismo Contratante.

- Cuando se trate de construcción sobre inmueble propio y/o de terceros a través de planes del Instituto Provincial de la Vivienda, se deberá acompañar la resolución de dicho Instituto que adjudique la obra o el contrato respectivo en caso de vivienda única familiar.
- En el caso que se realicen reconocimientos por mayores costos, los mismos no serán considerados como integrantes del monto total de obra a la cual corresponda.
- La solicitud de reducción de alícuota y la de alícuota diferencial del impuesto sobre los ingresos brutos se deberá obtener a través de Internet por medio de la página Web de Rentas.

#### Información adicional

### Provincia de Misiones - Resolución general (Dir. Gral. Rentas) 11/2011

#### Publicación B.O. 11/04/2011

#### **Ingresos brutos. Régimen de retención. Actividades de prestación de servicios agrícolas y pecuarios, silvicultura, extracción de maderas y servicios conexos.**

Se establece un régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable desde el 15/04/2011, a las actividades de prestación de servicios agrícolas y pecuarios, de silvicultura, extracción de maderas y servicios conexos que se desarrollen en la jurisdicción de la Provincia de Misiones.

Entre sus principales características, destacamos:

- Son agentes de retención quienes revistan el carácter de comitentes en las locaciones o prestaciones de servicios detalladas precedentemente, excepto los productores primarios exentos del impuesto cuyas explotaciones en conjunto, son menores o iguales a 100 hectáreas.
- Están alcanzados por la retención las personas físicas o jurídicas, locales o de Convenio Multilateral que actúen como proveedores, contratistas rurales, locadores y/o prestadores de los servicios mencionados y de los servicios conexos prestados en todo el territorio provincial y los intermediarios en la prestación de los mismos.
- La retención se liquida aplicando la alícuota del 2,38% sobre el importe o valor total de la prestación que surja de la factura y/o documento equivalente, debiendo deducir el importe correspondiente al IVA, en el momento del pago y/o cancelación total o parcial del importe de la prestación.
- Los agentes de retención deberán presentar una declaración jurada por las retenciones practicadas correspondientes a cada mes o período calendario.

- Cuando de la aplicación del presente régimen resulten sucesivos saldos a favor del contribuyente, éste podrá solicitar su exclusión mediante nota o pedido formal dirigida a la Dirección General de Rentas.

---

#### Información adicional

---

### **Provincia de Salta - Resolución general (Dir. Gral. Rentas) 8/2011**

**Publicación B.O. 01/04/2011**

**Actividades económicas. Exenciones. Constancias emitidas durante el año 2010. Prórroga de su vigencia.**

La Dirección General de Rentas prorroga, hasta el 31/05/2011, la vigencia de las constancias de exención F-600 y F-601 del impuesto a las actividades económicas que fueron emitidas para el año 2010.

---

#### Información adicional

---

### **Provincia de Tucumán - Resolución general (Dir. Gral. Rentas) 52/2011**

**Publicación B.O. 11/04/2011**

**Ingresos brutos. Régimen de recaudación sobre importes acreditados en pesos y dólares. Importes a recaudar. Coeficientes. Adecuación.**

Se incrementan los coeficientes aplicables en el régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos, sobre importes acreditados en pesos y en dólares en cuentas abiertas en instituciones bancarias -RG (DGR Tucumán) 80/2003-.

Destacamos que los nuevos valores resultan de aplicación con relación a los montos que se acrediten en cuenta a partir del 01/05/2011, inclusive.

---

#### Información adicional

---

## **Comercio Exterior**

**Resolución (Unidad de Información Financiera) 50/2011**

**Publicación B.O. 01/04/2011**

**Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo.**

Se aprobó el "Sistema de Reporte de Operaciones -Manual del Usuario- I. Registración", el cual se encuentra publicado en la página WEB de la Unidad de Información Financiera ([www.uif.gov.ar](http://www.uif.gov.ar)).

Asimismo, se dispuso que los sujetos obligados a informar a la U.I.F. operaciones sospechosas de lavado de activos o de financiación del terrorismo, enumerados en el artículo 20 de la Ley Nº 25.246, y los oficiales de cumplimiento, deben registrarse en la página [www.uif.gov.ar/sro](http://www.uif.gov.ar/sro) entre el 1º y el 30 de abril de 2011.

La presente norma rige desde el 01/04/ 2011.

[Volver a contenido](#)

**Resolución (Unidad de Información Financiera) 51/2011**

**Publicación B.O. 01/04/2011**

**Reporte de Operaciones Sospechosas "on line".**

Se aprobó el "Sistema de Reporte de Operaciones -Manual del Usuario- II. ROS - RFT", el cual se encuentra publicado en la página WEB de la Unidad de Información Financiera ([www.uif.gov.ar](http://www.uif.gov.ar)).

Asimismo, se dispuso que los sujetos obligados a informar a la U.I.F. operaciones sospechosas de lavado de activos y/o de financiación del terrorismo, enumerados en el artículo 20 de la Ley Nº 25.246, o los oficiales de cumplimiento, en su caso, deben formalizar el Reporte correspondiente a través del sitio [www.uif.gov.ar/sro](http://www.uif.gov.ar/sro) a partir del 1º de abril de 2011.

La presente norma rige desde el 01/04/ 2011.

[Volver a contenido](#)

## **Resolución (Unidad de Información Financiera) 55/2011**

**Publicación B.O. 13/04/2011**

### **Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo.**

Se convocó a las entidades representativas del sector importador, exportador y de los agentes de transporte aduanero a los efectos de la formación de una comisión interdisciplinaria con integrantes de la Unidad de Información Financiera con el fin de lograr la efectiva implementación de la Resolución N° 39/2011, que reglamentó las obligaciones de dichos sujetos con respecto a la prevención y lucha contra los delitos de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Asimismo, se suspendió por el término de 180 días, contados a partir de la publicación de la norma, la vigencia de la Resolución N° 39/2011, únicamente con relación a los importadores, exportadores y agentes de transporte aduanero.

[Volver a contenido](#)

## **Resolución General (Administración Federal de Ingresos Públicos) 3083/2011**

**Publicación B.O. 13/04/2011**

### **Destinaciones de Exportación.**

Se modificó el procedimiento general para el trámite de las Destinaciones de Exportación en concordancia con los actuales procesos y herramientas informáticas.

Entre otras cuestiones, se estableció el carácter de declaración jurada de la solicitud de Destinación de Exportación formalizada mediante los sistemas informáticos de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Adicionalmente, se modificó el procedimiento de oficialización, introduciéndose aspectos relativos a los nuevos procedimientos informáticos y la asignación de canal, el procedimiento de desistimiento y anulación de la destinación de exportación, así como también la obligatoriedad de ratificar la autoría de la declaración aduanera.

Asimismo, se adecuó, entre otros, el procedimiento de liquidación de los beneficios que correspondan a la operación de exportación.

La presente norma rige desde el 14/04/2011, inclusive.

[Volver a contenido](#)

## **Seguridad Social**

**Decreto N° 441/2011**

**Publicación B.O. 13/04/2011**

**Sistema Integrado Previsional Argentino (S.I.P.A.). Utilización del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto. Derogación de los límites al ejercicio del derecho de voto en asambleas societarias. Modificación de la Ley 24.241.**

Se modificó la limitación existente al derecho de voto que ejercían las participaciones societarias adquiridas con ingresos provenientes del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto. El fundamento se centra en el hecho de que la limitación de la norma original atendía a la idea de impedir que las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (A.F.J.P.) adquirieran controles mayoritarios sobre sociedades tanto estatales como de fondos privados, desvirtuando así su rol en la economía y su finalidad de invertir los fondos provenientes de los aportes de los trabajadores y contribuciones de los empleadores en el mercado.

Recordamos que por el inciso f) del Artículo 76 de la Ley N° 24.241, las AFJP estaban vedadas de utilizar más de un 5% de los derechos de voto sobre el capital total en cualquier tipo de asamblea, tanto ordinarias como extraordinarias.

[Volver a contenido](#)

**Resolución General (Administración Federal de Ingresos Públicos) N° 3081/2001**

**Publicación B.O. 13/04/2011**

**Recursos de la Seguridad Social. Régimen de graduación de sanciones. Resolución General N° 1566, texto sustituido en 2010 y su modificatoria. Norma complementaria.**

A partir del 14/04/2011, las intimaciones emitidas por AFIP por medios informáticos correspondientes a las infracciones tipificadas por la Ley N° 17.250 y sus modificaciones podrán ser notificadas a los contribuyentes y/o responsables de aportes y contribuciones con destino a la Seguridad Social, con firma facsimilar de los jefes de Agencia y de Distrito o de sus respectivos reemplazos funcionales.

[Volver a contenido](#)

## **Resolución (Superintendencia de Riesgos del Trabajo) N° 475/2011**

**Publicación B.O. 14/04/2011**

**Régimen de Riesgos del Trabajo. Programa de rehabilitación para empresas con establecimientos que registren alta siniestralidad. Índice de incidencia de siniestralidad de cada empresa. Listado de empleadores. Modificación de la Resolución N° 559/2009.**

Se modificaron los criterios para calcular la incidencia de siniestralidad de las empresas, estableciéndose que se computarán todas las contingencias sufridas, accidentes laborales y/o enfermedades profesionales, que provoquen más de diez días de baja tanto en el personal propio, como en el personal de terceros contratados.

Asimismo, se incluyó la fecha 15 de Abril de cada año como aquélla en la cual la Secretaría de Riesgos del Trabajo distribuirá el listado de las empresas de alta siniestralidad a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.), a la vez que se establecieron los criterios y plazos necesarios para que las empresas puedan ser suprimidas del registro de establecimientos con alta siniestralidad.

[Volver a contenido](#)

## Nómina de profesionales

### Socios

Francisco J. Antognini	4318-1760
Carlos F. Casanovas	4510-2270
Sergio Caveggia	4875-4718
Daniel Dasso	4318-1770
Silvia De Vivo	4318-1737
Osvaldo A. Flores	4510-2274
Jorge Gebhardt (*)	4318-1737
Jorge Lapenta	4318-1760
Horacio López	4318-1711
Rubén H. Malvitano	4510-2295
Fernando A. Montes	4318-1760
Eduardo L. Perelli	4510-2274
Gustavo Scravaglieri	4510-2270

### Directores

Sergio Stepanenko	4318-1757
Luis Tarrío	4510-2274
Manuel Val Lema	4318-1758

### Gerentes

Rosa Araco	4318-1770
Pablo Baroffio	4510-2205
Ariel Becher	4510-2270
Pablo Belaich	4318-1774
Patricia Buccino	4318-1774
Flavia Cimalando	4875-4718
Gustavo Consoli	4318-1711

### Gerentes (continuación)

Ángel Cutrera	4318-1770
Leonardo Favaretto	4875-4718
Marcelo Fernández	4318-1734
María Florencia Fernández	4318-1681
Pablo Godoy	4875-4811
Pablo Gómez (Pcia. de Córdoba)	0351-4212188
Milton González Malla	4318-1757
Esteban Kacanas	4875-4811
Marina Kulik	4318-1711
Bárbara López Lagoria	4318-1681
Christian Marzik	4318-1681
Graciela Méndez	4875-4718
Christian Micieli	4318-1770
Juan Pablo Mizutani	4510-2295
Silvana Morano	4318-1734
Daniel Oliveri	4318-1770
Diego Palou	4510-2295
Guillermo Parra	4510-2295
Milagros Paz	4318-1757
Juan Ignacio Pernín	4318-1711
Vanesa Politis	4318-1681
Diego Prieto	4318-1734
Diego Riesco	4318-1774
Mariano Rodríguez Morán	4875-4811
Gabriel Romero	4875-4811
Javier Sabin	4318-1681
Felipe C. Stepanenko	4318-1757

(\*) Socio a cargo de la División